



## **ORDENANZA N° 4.975**

### **VISTO**

La Resolución de Intendencia N° 0884/2020 referida a la situación actual que está aconteciendo a nivel mundial, que afecta a toda la población, motivo de la Pandemia Mundial causada por la propagación del virus COVID- 19: , y

### **CONSIDERANDO**

Que la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de corroborarse que las personas infectadas por COVID-19 a nivel global afectan hasta este momento a 110 países.

Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 llegando a nuestro país.

Que mediante el Decreto N° 260/2020 el Gobierno Nacional amplió la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 en virtud de la pandemia referida.

Que el Gobierno de la Provincia de Mendoza declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de un (1) año, mediante el Decreto N°359/2020.

Que tanto desde el Gobierno Nacional y Provincial se han dispuesto medidas de protección, mediante la difusión masiva de los protocolos de acción y de los cuidados que la ciudadanía debe adoptar.

Que por la situación expuesta resulta imprescindible e impostergable que el municipio adopte una serie de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población.

Que de acuerdo a lo expuesto respecto de adoptar todas las medidas consideradas necesarias en pos de evitar y/o mitigar dicha propagación, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Rivadavia convocó a través de distintas reuniones a autoridades del Área de Salud Departamental, del Hospital Carlos H. Saporiti y Fuerzas de Seguridad con jurisdicción departamental a trabajar en forma conjunta para tal fin.

### **POR ELLO**

El Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, y en uso de sus facultades:

### **ORDENA**

**Artículo 1°:** Declárese la emergencia sanitaria en el Departamento de Rivadavia en virtud de la pandemia declarada por la O.M.S. y en el mismo sentido lo resuelto por el Gobierno de la Provincia de Mendoza en relación al Coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año.

**Artículo 2°:** Confórmese el Comité Departamental de Control, Prevención e Información del Coronavirus en el modo que a continuación se indica:

1. Sr. Intendente Municipal
2. Sr. Secretario de Gobierno
3. Sr. Secretario de Hacienda
4. Sr. Asesor Legal
5. Sra. Directora de Gestión Social
6. Sra. Directora de Cultura, Turismo y Educación
7. Sr. Director de Compras y Suministros
8. Sr. Director de Gestión Institucional
9. Sr. Director de Servicios de Espacios Públicos e Higiene Urbana
10. Sra. Directora de Recursos y Finanzas Públicas
11. Sra. Directora de Planificación e Infraestructura Urbana
12. Sr. Coordinador de Prensa y Difusión



CONCEJO DELIBERANTE  
RIVADAVIA - MENDOZA

A. del Valle y Lavalle - Tel. (02623) 442265 - Fax 442542  
cd@rivadaviamendoza.gov.ar

---

13. Sra. Responsable del Área Departamental de Salud
14. Sra. Directora del Hospital Carlos H. Saporiti
15. Sr. Subdirector Asistencial del Hospital Carlos H. Saporiti
16. Fuerzas de Seguridad
17. Miembros del H.C.D.
18. Autoridades de OSEP Rivadavia
19. Delegados de la Sub Secretaría del Trabajo del Departamento

**Artículo 3°:** Autorícese al Comité Departamental de Control, Prevención e Información del Coronavirus a adoptar las medidas que estime pertinentes relacionadas con la prevención y mitigación de riesgos de la pandemia declarada por la O.M.S. en relación al COVID-19, y con las atribuciones descriptas en el Anexo I de la Resolución de Intendencia N° 0884/2020

**Artículo 4°:** Habiendo tomado conocimiento de la presente se contempla y se adhiere a la posibilidad de realizar los trasposos de partidas necesarios a fin de garantizar el cumplimiento de las medidas que se adopten para afrontar la emergencia sanitaria declarada,

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de la Resolución de Intendencia N° 0884/2020, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal vigente.

**Artículo 6°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, e insértese en el Libro de Ordenanzas de este Cuerpo.

Dada en la Sala de Sesiones “Bandera Nacional Argentina”, del Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, a los 18 días del mes de marzo de 2020.

**MARÍA INÉS DALLAGO**  
SECRETARIA H.C.D.

**MAURICIO DI CÉSARE**  
PRESIDENTE H.C.D.

Cpde. Expte N° 2020-00074-7      H.C.D.  
Cpde. Expte N° 2020-04662-5      D.E



CONCEJO DELIBERANTE  
RIVADAVIA - MENDOZA

A. del Valle y Lavalle - Tel. (02623) 442265 - Fax 442542  
cd@rivadaviamendoza.gov.ar

---

**ANEXO I**

**Art. 1º:** El Comité Departamental de Control, Prevención e Información del Coronavirus creado por el Art. 2º de la presente, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Diseñar, diagramar y coordinar todas las acciones para el desarrollo de un plan preventivo frente a la amenaza de circulación y transmisión de coronavirus, siempre teniendo en cuenta las medidas tomadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza.
- b) Convocar a personal idóneo en el tema en cuestión y solicitar su opinión en los casos que lo estime pertinente.
- c) Difundir en todos los medios radiales de Rivadavia y redes sociales oficiales del municipio la información pertinente para que los vecinos del Departamento tomen los recaudos necesarios a fin de evitar el posible contagio y propagación del virus.
- d) En el marco de la emergencia sanitaria declarada se podrán dictar Resoluciones de acuerdo a las medida adoptadas de forma conjunta.

**Art.2º:** El Comité será conducido por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Rivadavia.

**Art.3º:** Suspéndase todas las actividades deportivas, culturales y recreativas de la Municipalidad de Rivadavia.

**Art.4º:** Suspéndase la autorización de uso de espacios públicos para todo tipo de acto o evento a desarrollarse en el Departamento de Rivadavia; como así también, la realización de todo acto, reunión o acontecimiento de carácter eventual, público o privado.

**Art.5º:** Dispóngase el cierre del Polideportivo Municipal.

**Art.6º:** Invítese a todas las entidades deportivas del Departamento de Rivadavia a adherir a la normativa respecto del cese de actividades hasta nuevo aviso

**Art.7º:** Suspéndase las actividades en el Club de Día de la Municipalidad de Rivadavia.

**Art.8º:** Dispóngase el acondicionamiento y desinfección pertinente del albergue municipal y el Club de Día, ante la posible necesidad de crear espacios de contención sanitarias.

**Art.9º:** De acuerdo a lo dispuesto por el Gobierno Nacional, comuníquese la suspensión de la entrega de las tarjetas Alimentar, hasta tanto se determine la nueva modalidad de entrega.

**Art.10º:** Manténgase la atención administrativa en el municipio y sus dependencias, regulando la circulación de personas en dichos edificios.

**Art.11º:** Asígnese un horario de atención prioritaria para la población mayor de 60 años en el edificio municipal y dependencias municipales, siendo este de 8.00 hs a 9.00 hs.

**Art.12º:** Dispóngase la licencia laboral para todos los agentes municipales y personal que posea contrato de locación con el municipio mayores de 60 años, como así también para todos aquellos que integren los grupos de riesgo.

**Art.13º:** Solicítese a la población del Departamento de Rivadavia el cuidado de la limpieza, ya que puede verse restringido el servicio debido a que gran parte de los empleados se encuentran dentro de los grupos de riesgo.

**Art.14º:** Instese al personal municipal y a todos los vecinos del Departamento de Rivadavia a adoptar conductas de prevención tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio de Coronavirus COVID-19.

**Art.15º:** Instrúyase a personal que tenga a su cargo la limpieza y mantenimiento del edificio municipal y dependencias, a realizar la desinfección diaria de los mismos.

**Art.16º:** Dispóngase la compra de los elementos de higiene y desinfección necesarios para ser utilizados en el edificio municipal, dependencias municipales, centros de salud municipales e instituciones educativas.

**Art.17º:** Determínese la contemplación de casos especiales en los cuales los Jardines Maternales de S.E.O.S. tengan que recibir a niños cuyos padres no puedan cuidar de los mismos por razones de fuerza mayor laboral.

**Art.18º:** Con el fin de garantizar las acciones en toda la extensión del Departamento de Rivadavia, el Intendente Municipal compromete a todas las partes de la Comisión conformada, a trabajar en forma conjunta con las distintas instituciones y efectores de nuestro Departamento a los efectos de optimizar la utilización del recurso humano y económico que demandarán dichas acciones.